



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/058/Q

Acuerdo: Conclusión por no localización

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 14 de marzo de 2022.-----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/058/Q**, iniciado por este Organismo con motivo de la queja presentada por [REDACTED], en la cual reclamó hechos presuntamente violatorios de los derechos humanos en su perjuicio, atribuidos a agentes de la **Policía Civil Coahuila** y, atendiendo a que no fue posible localizar a la quejosa en el domicilio que señaló en autos, lo anterior con el fin de continuar con el trámite de la queja, lo anterior tomando en cuenta que el 11 de mayo del año anterior, se giró el oficio número [REDACTED] al cual fue notificado en el domicilio aportado por la quejosa, a través del cual se le pidió que acudiera a este Organismo para que se impusiera del contenido del informe rendido por la autoridad, sin que lo hubiera realizado, además de que el 15 de julio de 2022, se emitió el diverso oficio número [REDACTED] mediante el cual se le solicitó que aportara el domicilio de los diversos agraviados, a fin de recabar su testimonio, así como el video que refirió había conseguida sobre los hechos investigados; sin embargo, al constituirse personal de este Organismo en el domicilio de la parte quejosa, la C [REDACTED] refirió que la quejosa ya tenía tres semanas que ya no vivía en ese domicilio, por lo que no fue posible notificar dicho oficio, y tratando de localizar a la quejosa, el 8 de noviembre del año anterior, personal de esta institución se intentó comunicar con la doliente al número que aportó, sin que fuera atendida la llamada, siendo importante señalar que desde que la quejosa presentó su reclamo, esto es, desde el 23 de marzo de 2022, ya no se ha comunicado ni se presentado ante este Organismo, y ante la imposibilidad de localizar a la quejosa para continuar con este trámite, es procedente ordenar la conclusión de la queja por no localización de la quejosa, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 94, fracción XI del Reglamento Interior de este Organismo, debiendo remitir el expediente al archivo, en atención a los razonamientos que han quedado expuestos. Notifíquese a la agraviada este proveído a través de los Estrados de este Organismo, así como a la autoridad, para su conocimiento. Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, con residencia en Piedras Negras, Coahuila.-

MILS*

